

DECRETO 1799 DE 2003

(junio 26)

por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, Dansocial, y se dictan otras disposiciones.

Nota: Modificado parcialmente por el Decreto 2118 de 2008.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria presentó el estudio de que tratan los artículos 41 de la ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió concepto favorable de conformidad con el artículo 41 del Decreto 568 de 1996,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense los siguientes empleos de la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, Dansocial, así:

Nº de Empleos Dependencia y denominación del empleo Código Grado

PLANTA GLOBAL

5(cinco)	Director Territoria	10042	12
1(unos)	Director Administrativo	0100	18
1(unos)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	10
3(tres)	Técnico Administrativo	4065	07
1(unos)	Técnico Operativo	4080	17
1(unos)	Auxiliar Administrativo	5120	10
1(unos)	Auxiliar Administrativo	5120	07
1(unos)	Secretario	5140	10
4(cuatro)	Secretario	5140	08
5(cinco)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	03

Artículo 2º. Las funciones propias del Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, Dansocial, serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

Nº de Empleos Dependencia y denominación del empleo Código Grado

DESPACHO DEL DIRECTOR

1(unos) Director de Departamento Administrativo 0010

2(dos)	Asesor	1020	08
--------	--------	------	----

1(unos)Secretario Ejecutivo del	5230	24
---------------------------------	------	----

Despacho de Director de

Departamento Administrativo

1(unos)Conductor Mecánico	5310	09
---------------------------	------	----

Nº de Empleos Dependencia y denominación del empleo Código Grado

DESPACHO DEL SUBDIRECTOR

1(unos)Subdirector de Departamento Administrativo	00	25
---	----	----

1(unos)Secretario	5140	08
-------------------	------	----

PLANTA GLOBAL

2(dos)Director Técnico	0100	18
------------------------	------	----

1(unos)Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	10
--	------	----

1(unos)Jefe de Oficina	0137	17
------------------------	------	----

5(cinco)Profesional Especializado	3010	20
-----------------------------------	------	----

13(trece)Profesional Especializado	3010	18
------------------------------------	------	----

8(ocho)Profesional Especializado	3010	16
----------------------------------	------	----

2(dos)Profesional Universitario	3020	14
---------------------------------	------	----

6(seis)Profesional Universitario	3020	10
----------------------------------	------	----

1(unos)	Profesional Universitario	3020	04
3(Tres)	Técnico Administrativo	4065	07
3(tres)	Secretario	5140	08
2(dos)	Auxiliar Administrativo	5120	09

Artículo 3º. El Director del Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, Dansocial, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo segundo del presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

Artículo 4º. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprime el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 39 de la Ley 443 de 1998, y en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto ley 1568 de 1998.

Artículo 5º. Los empleados que gozan de protección especial, de conformidad con la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003, continuarán vinculados a la planta de personal de que trata el artículo 2º del presente decreto.

Artículo 6º. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se establece en el artículo 2º del presente decreto, se hará dentro de los treinta(30) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas sobre la materia.

Artículo 7º. Los empleados públicos del Departamento Administrativo Nacional de la

Economía Solidaria continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 8º. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 9º. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto número 1567 de 2000 y de más disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de junio de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

El Director del Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria,

Alfredo Sarmiento Narváez.